

Valledupar, 19 de abril de 2023

Señores

JUECES CONSTITUCIONALES (REPARTO)

E. S. D.

REF.: ACCION DE TUTELA, ARTÍCULO 86. CONSTITUCION POLITICA

ORLANDO ALONSO GONZALEZ VILLAZON, identificado con cedula de ciudadanía número 91.258.171 expedida en Bucaramanga - Santander, domiciliado y residenciado en la carrera 16 No. 12-06 de esta localidad, acudo a su despacho en protección del derecho constitucional fundamental a la Igualdad art. 13. C.N., al Trabajo art. 25. C.N., Igualdad de oportunidades para los trabajadores art. 53. C.N., de Acceso a los cargos Públicos. Art. 125. C.N., vulnerados por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN), LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la Universidad Libre, sustentados en los siguientes eventos:

HECHOS

- I. El día 2 de junio de 2022, realicé la inscripción en la **Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022** la que proveerá cargos en la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, no rural, identificada con el código **OPEC 184694** como docente de aula de ciencia sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- II. En la mencionada convocatoria me inscribí con el título profesional de Abogado de la Universidad Popular del Cesar y la tarjeta profesional de abogado que cargué en la plataforma de **SIMO**.
- III. En el correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2022, recibí notificación de publicación de resultados en la plataforma **SIMO**, de las pruebas de aptitudes y Competencias básicas, las pruebas de conocimiento específicos, pedagógicas y pruebas psicotécnicas del proceso de selección directivos docentes y docentes, superando los puntajes mínimos exigidos por la normatividad y con el mensaje publicado por la **CNSC** de **"CONTINUA EN EL PROCESO "**.
- IV. Posteriormente recibí en panel de control en **alertas** de **SIMO** el día 6 de marzo de 2023, Guía de orientación al aspirante para el cargué y/o actualización de documentos - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, adicionando nuevos documentos para que sean valorados; no es menos cierto que este empleo no requiere experiencia, pero en caso de empate existen documentos que favorecen aportarlos para dirimir el puesto.
- V. Por último, recibí nuevamente comunicación el 29 de marzo de 2023 a las 7 PM., Publicación de resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes. Indicando que en el panel de control de la plataforma **SIMO**, en **mis empleos** en la convocatoria que participé en [resultados](#) se observa: **No Admitido**

The screenshot shows the SIMO web portal interface. The user is logged in as ORLANDO ALONSO. The main content area displays 'Resultados y solicitudes a pruebas' with a table of test results:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	2023-03-09	64.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	2023-03-31	72.72	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula	2023-03-29	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

Below the table, it indicates '1 - 3 de 3 resultados'. There is also a section for 'Otras Solicitudes' which is currently empty, showing a table with columns: Número Solicitud, Tipo, Fecha de Registro, Estado, Asunto, Detalle, and Editar.

VI. En esta pantalla de resultados de SIMO en su parte inferior de esta sección: **Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso.**

Detalle de los Resultados de la p... (10,787 no leídos) - ogv1967@y... x +

simo.cnsc.gov.co/#resultados

¿Cuál es el valor de... Multifuncional HP... Bono pensional: Co... Vida y Estilo Editar Imagen Foto... Oferta Pública de E... Salmo 35 - Plegaria... Salmo 91 Reina Val... 2017_NC_Procesal...

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	64.00	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	72.72	10
Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula	No aplica	No Admitido	0

1 - 3 de 3 resultados

Resultado total: 48.87 Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

VII. En razón de los resultados anteriores en la valoración de los requisitos mínimos no continúa en el concurso por la siguiente razón:

Detalle de los Resultados de la p... (10,787 no leídos) - ogv1967@y... x +

simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM

¿Cuál es el valor de... Multifuncional HP... Bono pensional: Co... Vida y Estilo Editar Imagen Foto... Oferta Pública de E... Salmo 35 - Plegaria... Salmo 91 Reina Val... 2017_NC_Procesal...

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo.	🔍
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERCHO PUBLICO	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo.	🔍
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DERECHO	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC.	🔍
SENA	ENGLISH DISCOVERIES AVANZADO III	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo.	🔍
SENA	ENGLISH DISCOVERIES AVANZADO II	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo.	🔍
SENA	ENGLISH DISCOVERIES AVANZADO I	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, corresponde a una modalidad académica diferente a la solicitada por el empleo.	🔍

El título de derecho no es válido para el cumplimiento de requisito mínimo de educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la **OPEC** (oferta pública de empleo de carrera), como consecuencia, otros documentos no son valorados.

VIII. Después de valorados los requisitos mínimos, que no me permiten continuar en el proceso de la convocatoria para ocupar un cargo de docente, presenté ante ellos reclamación dentro de los términos que permite el concurso, en la cual manifesté que el título profesional universitario en el programa de derecho si es válido como uno de los requisitos mínimos para continuar en el proceso, en razón a una providencia del Consejo de Estado, en la cual le ordena al MEN (Ministerio de Educación Nacional), incluirla como una de las profesiones competentes para ser docente del área de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.

IX. En respuesta a la reclamación presentada, La Universidad Libre y la CNSC el día 18 de Abril del presente, niegan el derecho de continuar a la próxima etapa del proceso, alegando que no han sido notificados por parte del MEN, de orden alguna al respecto de incluir dicha profesión en el Manual de Requisitos, Funciones y Competencias; por otro lado, otro de sus pretextos es que en el fallo de esta alta corte, indica que se otorgó una medida cautelar provisional y por no ser definitiva, ellos no le dan cumplimiento y por último, indican que el proceso se inició en el mes de junio antes de la expedición de dicha sentencia, lo cual refuerza su tesis de no darle

cumplimiento y otros argumentos falaces para no cumplir dicho auto. En razón de lo anterior, el no cumplimiento del resuelve de la sentencia, por parte del MEN, no le quita legalidad a dicha providencia, en razón de que el resuelve de la providencia judicial tiene efecto **ERGA OMNES**, lo cual significa que se aplica a todos los sujetos; por lo cual, el desconocimiento de la norma no lo exime de su cumplimiento. La decisión de otorgar una medida cautelar por parte del magistrado, tiene como objeto que no se cause un daño irreparable a las partes afectadas (Abogados) y subsanar el perjuicio causado por la Ministra de Educación al separar la profesión de Derecho como competente para ser docente en el área de Ciencias Sociales, sin la legalidad de un estudio técnico de un comité, lo cual ella argumentó de forma viciada. Si bien el proceso de inscripción se inició en el mes de junio por parte de la UniLibre, el perjuicio se configuró cuando la ministra excluyó nuestra profesión y, sin embargo, cuando la CNSC publicó los resultados de los requisitos mínimos, ya la sentencia había sido fallada y debía dársele cumplimiento al resuelve, pero decidieron ignorarla y excluirme de continuar a la siguiente etapa de entrevista y por último de la lista de elegibles.

- X. En razón de lo anterior el génesis del problema jurídico radica en que el apartado 2.1.4.4 del anexo técnico de la **Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022**, proferida por la ministra de Educación Nacional, **incurre en omisión reglamentaria al no incluir el título profesional en derecho** como uno de los que permiten cumplir con el requisito de formación académica para el empleo de docente de ciencias sociales, historia, geografía, Constitución Política y democracia, configurándose de esta manera un posible prevaricato por omisión (Desconocimiento del auto) y por acción (al mantener la resolución de la ministra) y fraude a resolución judicial al no darle cumplimiento a la sentencia y faltas disciplinarias al no cumplir las funciones y entorpecer la buena marcha de la Función Pública.

La solución al problema jurídico planteado es deducida en la **ratio decidendi** por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo **EL CONSEJO DE ESTADO, sala de lo contencioso administrativo, sección segunda, subsección "A". Consejero ponente: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ. Radicado: 11001032500020220031800 (2598-2022), de fecha 16 de diciembre de 2022. En el acápite de Resuelve:**

Primero: Decretar como medida cautelar la orden de inclusión provisional en el apartado 2.1.4.4 del anexo técnico de la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, proferida por la ministra de Educación Nacional, del título profesional en derecho como uno de aquellos que sirven para acceder al cargo de docente de ciencias sociales, historia, geografía, Constitución Política y democracia.

Segundo: Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría de la Sección Segunda del Consejo de Estado al ministro de Educación Nacional o a quien haga sus veces.

Tercero: Ordenar al ministro de Educación, a quien haga sus veces, o a quien se delegue para tales efectos, que, a través de la página web oficial de esa entidad estatal, se publique este proveído. La Secretaría de la Sección Segunda del Consejo de Estado requerirá al Ministerio de Educación Nacional para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

Así las cosas, los profesionales y estudiantes de derecho somos agraviados en nuestros derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y a ocupar un cargo público de carrera con otras profesiones que, si se le permite, al ser excluidos de la posibilidad de ser docente de aula de ciencia sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. Al no darle cumplimiento a la parte resolutoria de la citada jurisprudencia del órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa **CONSEJO DE ESTADO** y realizando un perjuicio irremediable al exceptuar de continuar en la convocatoria en la siguiente etapa.

MEDIDA CAUTELAR

Señor juez de forma respetuosa solicito medida cautelar preventiva en virtud de asegurar el cumplimiento de la ley en lo decidido en el acápite primero del resuelve de la sentencia emanada del Consejo de Estado y Radicado: **11001032500020220031800 (2598-2022), de fecha 16 de diciembre de 2022.**, reconociendo un derecho cierto a los abogados como requisito de formación académica para el cargo de docente en ciencias sociales, adicionalmente soporto la solicitud de esta tutela en que se utilice como un mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable en razón a que las etapas de este proceso son de índole preclusivas y al no otorgárseme esta protección, se me privaría del derecho de continuar en esta convocatoria, en razón de que la próxima etapa es la entrevista programada para el 24 del presente y si no se me concede esta medida, quedaría de manera definitiva e injustamente, por fuera de esta convocatoria, en razón a que contra la respuesta de la reclamación no procede ningún recurso. La medida cautelar provisional que solicito es que **se le ordene a la CNSC y a la Universidad Libre, que permanezca en el proceso de la convocatoria**, hasta que se decida de fondo la acción de amparo impetrada.

PETICIÓN

1. Solicito de manera respetuosa, señor Juez Constitucional, se ordene al Ministerio de Educación Nacional (MEN), a la **Universidad Libre** y a la **CNSC**, dar cumplimiento al resuelve de la jurisprudencia del Consejo de Estado **sala de lo contencioso administrativo, sección segunda, subsección "A"**. **Consejero ponente: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ. Radicado: 11001032500020220031800 (2598-2022), de fecha 16 de diciembre de 2022.**
2. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil adicionar a la oferta pública de empleo de carrera (OPEC) la profesión de derecho para ser docente del área de ciencia sociales.
3. En razón de lo anterior se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, incluir en los resultados del tutelante la expresión de "continúa en el proceso o Admitido ", y se valore nuevamente los antecedentes subidos posteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de amparo está fundamentada en el art. 86 de la C.N. y decretos que la reglamentan 2591 de 1991, 306 de 1992, Art. 13, 25, 53 y 125. de la Constitución Política, Resoluciones 15683 de 2016 y 003842 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como acervo probatorio los siguientes documentos anexos:

- Acción de Tutela.
- Sentencia del Consejo de Estado. Radicado: 11001032500020220031800 (2598-2022), de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Constancia de inscripción en SIMO Convocatoria de docente
- Título de Abogado
- Tarjeta Profesional
- Título de Especialista en Derecho Público
- Repuesta a la Reclamación, Radicado de Entrada No. 640238998

ANEXOS

Se tenga como anex

os los documentos probatorios.

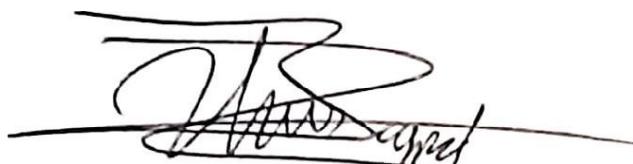
JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto acción de amparo por estos hechos y derechos que desconoce esta autoridad.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en la siguiente dirección: calle 6 Bis # 19A-75 Valledupar o al correo electrónico ogv1967@yahoo.com y las partes accionadas. E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co. (Ministerio de Educación Nacional), notificacionesjudiciales@cns.gov.co.(Comisión Nacional del Servicio Civil), UNIVERSIDAD LIBRE juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co, diego.fernandez@unilibre.edu.co

Cordialmente;



C.C. No. 91.258.171 de Bucaramanga
T.P. No.361520 CSJ

